

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA MARIANA BOY TAMBORRELL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

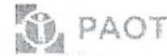
DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONSEJO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil diecinueve y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

Estableciendo los mecanismos para la inclusión y la participación de la sociedad en las materias señaladas, debiendo observar en sus actuaciones los principios de participación, confianza, colaboración, transparencia, inclusión, eficiencia y honestidad; con el objeto de ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos con una perspectiva de género.

- 1.2. Tiene como principales atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.
- 1.3. Su representante el Doctor José Salvador Guerrero Chiprés, nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de febrero del año 2019, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 8 fracción I y Artículo 14.
- 1.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.



1.5. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

2. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera.

2.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

2.3. Tiene como principales atribuciones la de recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar animal, así mismo concertar con organismos privados y sociales; instituciones de Investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de sus atribuciones.

2.4. Su Titular la Maestra Mariana Boy Tamborrell, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México en fecha veintiseis de febrero de dos mil diecinueve, publicada el quince de marzo del mismo año.

2.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 5 fracción XXVIII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas.

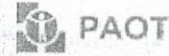
2.6. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este Convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

2.7. Para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Medellín, número 202, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de colaboración.

3.2. Todos los documentos, públicos o privados, citados en este Convenio de Colaboración, que refieren al Distrito Federal, aluden a la Ciudad de México, de conformidad con el



Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

- 3.3. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- 3.4. Es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario de prevención del delito y seguridad pública en materia ambiental, de ordenamiento territorial y de protección y bienestar a los animales.
- 3.5. Al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en firmarlo sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

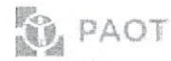
PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene como propósito establecer las acciones y los mecanismos de cooperación entre "EL CONSEJO" y "LA PAOT" en el ámbito de sus respectivas atribuciones para intercambiar información y desarrollar actividades encaminadas a contribuir a la promoción de la cultura cívica, la legalidad y la prevención del delito tendientes a la protección y bienestar de los animales, preservación del ambiente y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México, fomentando la participación ciudadana a través de programas, y causas que impulsarán en forma conjunta a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "EL CONSEJO".

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL CONSEJO" se compromete a:

- 1) Recibir y canalizar a "LA PAOT" las denuncias ciudadanas relacionadas con conductas que puedan ocasionar posibles daños al ambiente, al ordenamiento territorial y a la protección y bienestar animal.
- 2) Hacer del conocimiento del personal adscrito a "LA PAOT", los diversos programas, causas y acciones que tiene implementados "EL CONSEJO" entre los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran: "LÍNEA DE SEGURIDAD" 55 5533 5533, "CHAT DE CONFIANZA", "JUNTOS CONTRA LA TRATA", a través de la "LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS" 800 5533 000, "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO", "APP NO + EXTORSIÓN", "DIGNIDAD MAYOR", "DIVERSIDAD SEGURA", "COMPANIMAL" y "JUNTOS VS EL BULLYING".
- 3) Intercambiar información con "LA PAOT", relacionada a los servicios prestados a través de la LÍNEA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL 55 5533 5533, y el programa "COMPANIMAL", en la que atiende casos de maltrato y abandono animal, a fin de obtener una retroalimentación que permita mejorar los servicios prestados en los asuntos de protección y bienestar animal por cada una de "LAS PARTES".



- 4) Invitar a "LA PAOT" a sus mesas de trabajo, foros, pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas en materia de cultura cívica, participación y seguridad ciudadana, prevención del delito y procuración de justicia.
- 5) Proporcionar en arte gráfico archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo, sobre las labores y servicios que presta "EL CONSEJO" para su debida reproducción y difusión en los eventos realizados por "LA PAOT".
- 6) Difundir entre la población las acciones y servicios que presta "LA PAOT", mediante asesorías y pláticas informativas.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "LA PAOT".

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento "LA PAOT" se compromete a:

- 1) Brindar la asesoría necesaria a "EL CONSEJO" para la recepción de denuncias relacionadas con la materia ambiental, del ordenamiento territorial y protección y bienestar animal.
- 2) Organizar mesas de trabajo en las que se expongan temas de interés para la ciudadanía en materias ambiental, de ordenamiento territorial y protección y bienestar animal.
- 3) Difundir entre la población las acciones y servicios que presta "EL CONSEJO", mediante asesorías y pláticas informativas.
- 4) Invitar a "EL CONSEJO" a participar en mesas de trabajo, eventos, jornadas y orientaciones dirigidas a fomentar acciones de participación ciudadana, organizadas por "LA PAOT".

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
- 2) Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
- 3) Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4) Difundir las acciones derivadas del presente Convenio y los servicios que cada una de "LAS PARTES" ofrece a la población, a través de los medios de comunicación a su alcance.
- 5) Reconocer mutuamente su participación, colocando los logotipos de ambas instituciones en el material que se realice en función del objeto de este Convenio de Colaboración.
- 6) Coadyuvar en la defensa del ambiente, del ordenamiento territorial y protección y bienestar animal.



- 7) Desarrollar mecanismos de uso e intercambio de información para atender las denuncias que recibe "EL CONSEJO" relacionadas con conductas que puedan ocasionar posibles daños al medio ambiente, ordenamiento territorial y protección y bienestar animal en la Ciudad de México.
- 8) Establecer campañas conjuntas para promover en la sociedad, la denuncia en materia ambiental, ordenamiento territorial y protección y bienestar animal, sobre la prevención con la participación de la comunidad.
- 9) Coordinarse para desarrollar programas de difusión, de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo vinculado a la materia ambiental, ordenamiento territorial y protección y bienestar animal, promoción de la procuración de justicia y fomento de la cultura cívica en la Ciudad de México, pudiendo contar con la participación, en su caso, de dependencias gubernamentales locales y federales, órganos desconcentrados y entidades, así como organizaciones del sector académico, social y económico.
- 10) Establecer una coordinación interinstitucional para los asuntos en los cuales "LAS PARTES" puedan coadyuvar, como son orientaciones, asesorías, solicitudes de colaboración, acciones de investigación; así como de todas aquellas intervenciones de ambas instituciones que pudieran complementarse para dar una atención integral a la ciudadanía.
- 11) Intercambiar experiencias en el ámbito de defensa y de promoción de los derechos ambientales, territoriales y de protección y bienestar animal, que contribuyan al fortalecimiento de "LAS PARTES" y a perfeccionar el servicio que brindan.
- 12) Las demás actividades que sirvan para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA.

"LAS PARTES" se comprometen a revisar cuando sea necesario, las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio, por lo que podrán crear comisiones técnicas de trabajo para evaluar el seguimiento de los compromisos institucionales asumidos.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de las partes así lo determine. Lo anterior debe ser formalizado por aviso escrito de cualquiera de "LAS PARTES", con un mes de anticipación, en donde se hagan del conocimiento de la otra parte, tanto su deseo de darlo por concluido, así como las causas que motivaron esta determinación.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente Convenio, ni total ni parcialmente. Tampoco podrán hacerse sustituir por terceros.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que sea del conocimiento de cualquiera de "LAS PARTES", durante la vigencia del presente Convenio, y que se refiera a la otra, a la metodología en el implemento de sus programas institucionales y a las actividades operativas que ésta desarrolle, no podrá



ser divulgada, revelada, transferida o utilizada de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de cualquier jerarquía de "LAS PARTES", a cuyo conocimiento llegue la información referida. Queda expresamente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar y/o exhibir a terceros, parcial o totalmente, la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", en cualquier momento, podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio. En este supuesto, cualquier modificación o variación en los términos del presente instrumento, deberá pactarse por escrito, requisito sin el cual será nula la modificación o variación de que se trate.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier evento por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de trabajadores de cualquiera de las "LAS PARTES", así como cualquier disposición de la autoridad correspondiente que les impida, parcial o totalmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una ostenta sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, así como derechos de autor vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o registro, conforme a la ley aplicable, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si la producción de una obra nueva se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los establecidos.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente en los términos del presente Convenio.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades del presente Convenio, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la



responsabilidad de cada una de "LAS PARTES" los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. "LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será por un año y surtirá efectos a partir del día de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si "LAS PARTES" llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad en su uso y tratamiento recaiga en la otra parte, se obligan a:

1. Tratar los datos personales única y exclusivamente para cumplir las finalidades y objeto del presente Convenio;
2. Abstenerse de usar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio;
3. Informar a la ciudadanía al momento de recabar los datos personales, la finalidad del porqué se está recabando y la protección que se dará a los mismo.
4. Implementar las medidas de seguridad para su uso, protección y tratamiento; conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;
5. Guardar confidencialidad de los datos personales tratados;
6. Dejar de dar tratamiento a los datos una vez que han cumplido su ciclo de vida.
7. Abstenerse de transferir los datos personales a terceros, salvo que alguna autoridad judicial o de procuración de justicia o aquellos que estén legalmente autorizados para ello en el ejercicio de sus funciones, expresamente lo solicite.

J-ccs
f



Ante la ausencia del consentimiento expreso de los titulares, "LAS PARTES" deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de uso y tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

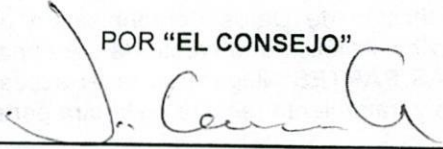
La interpretación que se genere del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Convenio es producto de la buena fe y voluntad de "LAS PARTES" que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes aplicables en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y de los usuarios de los servicios que ofrecen ambos organismos, destacando que, en la celebración del presente Convenio, no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su formalización. En este orden, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento para firmarlo de común acuerdo.

Por lo tanto, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de "LAS PARTES" o de un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, declarando cada una comprenderlo plenamente, lo otorgan manifestando su conformidad con éste y firmándolo en dos tantos originales, en la Ciudad de México a 04 de marzo de dos mil veinte.

POR "LA PAOT"

MAESTRA
MARIANA BOY TAMBORRELL
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL CONSEJO"

DOCTOR
JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
CONSEJERO PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO "EL CONSEJO" Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA PAOT".